



144496



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DON PABLO ANDRÉS PEREDO MENESES Y DON
ZACARIAS DEL CARMEN YAÑEZ RAMOS.**

R. EX. N°:

4587

VALPARAÍSO,

03 OCT. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Pablo Andrés Peredo Meneses y don Zacarías del Carmen Yáñez Ramos; Contrato de reemplazo parcial de fecha 02 de septiembre de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de San Antonio, don Jenson Aaron Kriman Núñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "EL RUA", RPA N° 965264, matrícula N° 3091, de la Capitanía de Puerto de San Antonio; el Informe Técnico N° 3046, de fecha 30 de septiembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2019, don Pablo Andrés Peredo Meneses, cédula de identidad N° 8.403.391-k como reemplazado y don Zacarías del Carmen Yáñez Ramos, cédula de identidad N° 9.941.675-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965264, correspondiente a la embarcación "EL RUA", matrícula N° 3091, de la Capitanía de Puerto de San Antonio.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 955103 correspondiente a la embarcación "YIRE", matrícula N° 2742, de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA N° 8658 en las categorías de pescador artesanal, armador, buzo mariscador y recolector de orilla inscrito con fecha 09 de enero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso merluza común, autorizado para la embarcación "YIRE", presentando 61 viajes para el año 2015, 72 viajes para el año 2016 y 69 viajes para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 30 viajes para el año 2015, 27 viaje para el año 2016 y 27 viajes para el año 2017 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1541501, de fecha 11 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la embarcación menor denominada "EL RUA", matrícula N° 3091, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1541510, de la Autoridad Marítima de San Antonio, con fecha 13 de septiembre de 2019, el cual señala que la embarcación "EL RUA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 12 de septiembre de 2020.



5.- Que, se hace presente que la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1541502, de fecha 11 de septiembre de 2019, consigna que la embarcación sustituta "EL RUA" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, emitido por la Capitanía de Puerto de San Antonio.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

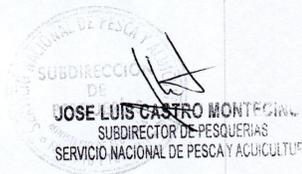
RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 23 de septiembre de 2019, por don Pablo Andrés Peredo Meneses, cédula de identidad N° 8.403.391-k como reemplazado y don Zacarías del Carmen Yáñez Ramos, cédula de identidad N° 9.941.675-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965264, correspondiente a la embarcación "EL RUA", matrícula N° 3091, de la Capitanía de Puerto de San Antonio.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



Distribución:
- Pablo Andrés Peredo Meneses
- Zacarías del Carmen Yáñez Ramos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.